



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ÁREA JURÍDICA

Fecha de elaboración: Julio del 2006





1) Políticas Generales.

1. El Área Jurídica del Instituto será dependiente directa de la Dirección y tendrá como propósito atender los aspectos relacionados con los menores albergados en el Instituto tendientes a resolver su situación jurídica.
2. El Área Jurídica estará integrada por los Abogados especialistas en derecho de familia que se requieran previa autorización de la Junta de Gobierno.
3. Para ser Abogado del Área Jurídica se requiere:
 - I.- Ser Licenciado en Derecho especialista en derecho de familia.
 - II.- Tener entre 25 y 40 años de edad para su ingreso.
 - III.- Experiencia mínima de dos años.
 - IV.- Conocimiento en el manejo de Juzgados Civiles, Penales y Agencias del Ministerio Público.
 - V.- Dominio del Derecho Civil, Procesal Civil y Laboral.
4. Son facultades y obligaciones del Área Jurídica del Instituto:
 - I.- Dar seguimiento en las Diversas Agencias del Ministerio Público a las Averiguaciones Previas que se radican en virtud de algún delito del que haya sido víctima un menor albergado en el Instituto.
 - II.- Gestionar la disposición de los menores albergados en el Instituto ante las diferentes autoridades.
 - III.- Gestionar el registro de los menores albergados que no cuentan con partida de nacimiento ante el Oficial del Registro Civil por medio de la Procuraduría General de Justicia.
 - IV.- Realizar los procedimientos jurisdiccionales tendientes a resolver la situación jurídica de los menores albergados en el Instituto.
 - V.- Brindar asesoría legal y apoyo jurídico a los familiares de los menores albergados en el Instituto, siempre y cuando éstos reúnan los requisitos señalados en los ordenamientos internos de esta Institución, tendientes a buscar la reincorporación de los menores al seno familiar.
 - VI.- Brindar apoyo y asesoría legal a la Dirección de esta Institución, así como al área administrativa para que todas las actuaciones que realicen sean apegadas al Estado de Derecho y dentro del marco de competencia legal existente.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

1) Generalidades.

PROCEDIMIENTO:	Proceso de integración y seguimiento de expedientes.
RESPONSABLE:	Área jurídica.
ALCANCE O ÁMBITO:	
El presente procedimiento es de aplicación directa para el Área Jurídica dependiente de la Dirección del Instituto.	
OBJETIVO:	
Integrar y dar seguimiento a los expedientes de los menores que son albergados en el Instituto por haber sido asegurados por la Procuraduría General de Justicia.	
POLÍTICAS:	
<ul style="list-style-type: none">• Realizar un listado general de los menores que se encuentran albergados en el Instituto. Actualizarlo cada quince días.• Investigar status del menor en la Agencia del Ministerio Público.• Corroborar si el menor cuenta con acta de nacimiento.• Investigar si la averiguación previa se consignará o se archivará.• Estar pendiente de la responsabilidad del presunto agresor del menor.	
RESULTADOS ESPERADOS:	
Contar con todos y cada uno de los expedientes de los menores, con relación a la situación jurídica de sus familiares y de ellos mismos.	
INDICADOR DE ÉXITO:	
Cuando se reúnen todos los documentos relacionados con los menores albergados.	
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:	
<ul style="list-style-type: none">a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.b) Constitución Política del Estado de Jalisco.c) Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.d) Código Civil del Estado de Jalisco.e) Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.f) Código Penal del Estado de Jalisco.g) Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.h) Ley de Amparo.i) Ley Federal del Trabajo.j) Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.k) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.l) Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.m) Boletín Judicial.n) IUSS.o) Diccionario Jurídico Mexicano.p) Acervo Jurídico.	



2) Descripción Narrativa.

PROCEDIMIENTO:	Proceso de integración y seguimiento de expedientes.
RESPONSABLE:	Área jurídica.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PUESTO Y ÁREA
LISTADO GENERAL DE LOS MENORES		
1	Realizar un listado general de los menores que se encuentran albergados en el Instituto, el cual se debe actualizar cada quince días. El listado general deberá contener el nombre del menor, de la trabajadora social responsable del caso, fecha de nacimiento del menor, calidad de ingreso del menor (voluntario o por aseguramiento) número de Averiguación Previa, y la fecha en que es derivado al Cabañas por parte del Consejo Estatal de Familia.	Área Jurídica.
SEGUIMIENTO AVERIGUACION PREVIA MENORES		
2	Dar seguimiento en la Agencia del Ministerio Público a la Averiguación Previa para corroborar si el menor fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia o al Instituto, para que dicha autoridad resuelva la situación jurídica, y en caso de que no se haya acordado solicitar la disposición.	Área Jurídica.
DELEGACION DEL MENOR		
3	Gestionar ante el Consejo Estatal de Familia, la delegación del menor para que sea el Instituto el encargado de resolver su situación jurídica.	Área Jurídica
GESTION DE LOS DATOS DE LOS MENORES		
4	Corroborar si el menor cuenta con acta de nacimiento, y en caso de no tenerla, gestionar ante la Coordinación Jurídica de la Procuraduría de Justicia del Estado su registro. Ya sea con familiares o en su defecto sin establecer filiación con persona alguna cuando no se tengan datos de parentesco.	Área Jurídica
SEGUIMIENTO A LA AVERIGUACION PREVIA		
5	Dar seguimiento en la Agencia del Ministerio Público que integra la Averiguación Previa para conocer si dicha averiguación será archivada por falta de elementos o consignada ante el Juez Penal.	Área Jurídica



SEGUIMIENTO AL PROCESO PENAL		
6	En caso de ser consignada la Averiguación Previa se debe investigar en qué Juzgado se radicó y el respectivo número de expediente, lo anterior con el fin de dar seguimiento al proceso penal para saber si establecerán responsabilidad penal o declararán inocente al presunto agresor del menor.	Área Jurídica
RECABAR COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES		
7	Solicitar copias certificadas de las actuaciones, ya sea de la Averiguación Previa en la Agencia del Ministerio Público, o el expediente penal ante el Juzgado, lo anterior para contar con elementos suficientes que permitan resolver la situación jurídica del menor.	Área Jurídica



DESCRIPCIÓN NARRATIVA.

1) Generalidades.

PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de pérdida de la patria potestad.
RESPONSABLE:	Área jurídica.
ALCANCE O ÁMBITO:	
El presente procedimiento es de aplicación directa para el Área jurídica dependiente de la Dirección del Instituto.	
OBJETIVO:	
Obtener la libertad jurídica de los menores que así lo requieran mediante demanda de la pérdida de patria potestad en contra de sus padres.	
POLÍTICAS:	
<ul style="list-style-type: none">• El C. Juez de lo familiar en turno será el encargado de dictaminar la pérdida de la patria potestad.• La C. Directora del Instituto en su carácter de tutor institucional, promoverá la pérdida de la patria potestad en contra de los padres del menor.• Los demandados son los padres del menor.	
RESULTADOS ESPERADOS:	
Conseguir la libertad jurídica del menor, mediante la declaración.	
INDICADOR DE ÉXITO:	
Cuando causa estado la sentencia donde se decreta la pérdida de la patria potestad a los padres.	
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:	
LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 22, 46, 48, 49 fracción I, 60, 61, 62, 523, 555, 560, 562, 567 al 570, 572 fracción V, 573, 598 fracción IV, 603, 604 fracción I, 605 fracción I, 614, 615, 635 fracción I, 639 fracción III, 648 fracción I, 653, 693, 774, 775, 776 y demás aplicables del Código Civil; así como los artículos 1, 2, 21, 954, 955, 957, 965, 975, 976 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Jalisco. Así mismo, tiene aplicación lo preceptuado por los numerales 4 fracción IV, 46, 51, 52, 72, 73, 84 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.	



2) Descripción Narrativa.

PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de pérdida de la patria potestad.
RESPONSABLE:	Área jurídica.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PUESTO Y ÁREA
1	Recibir la orden de la Junta de Casos del Instituto, por medio del Departamento de Trabajo Social, de iniciar el Trámite de Pérdida de Patria Potestad en contra de los padres del menor.	Área jurídica.
2	Reunir junto con el departamento de Trabajo Social la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none">1. Oficio derivado del Agente del Ministerio Público donde solicitó el apoyo al Instituto para el ingreso del menor.2. Oficio del Agente del Ministerio Público donde pone a disposición del Consejo Estatal de Familia al menor.3. Acuerdo del Consejo Estatal de Familia donde delegan al menor al Instituto.4. Oficio de delegación del Consejo Estatal de Familia dirigido al Instituto.5. Copias certificadas de la Averiguación Previa concerniente al menor en comento o en su caso del procedimiento que se esté llevando ante un juzgado penal debido a la consignación de la Averiguación Previa.6. Informe de cierre de Departamento de Trabajo Social.7. Acta de Nacimiento del Menor.	Área jurídica.
3	Elaborar la demanda en la vía señalada por los siguientes conceptos: <ol style="list-style-type: none">1. Que se decrete la pérdida de la Patria Potestad a los padres del menor por la razón que en cada caso proceda.2. Por la declaración judicial de que en lo sucesivo le corresponderá al Instituto la custodia institucional, definitiva y forzosa del menor.3. Que en virtud de que el menor no tendrá quien ejerza la Patria Potestad sobre él se declare al Instituto como Tutor Legítimo.	Área jurídica



4	Una vez elaborada la demanda se debe recabar la firma de la C. Directora del Instituto, para posteriormente presentarla en oficialía de partes de los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Jalisco.	Área jurídica
5	Una vez admitida la demanda en la vía y forma propuesta se debe desahogar las vistas que ordene el C. Juez que por lo general es al Agente del Ministerio Público y al Consejo Estatal de Familia, así mismo se debe de proceder al Emplazamiento de los Demandados, ya sea de manera personal, o en su defecto cuando no son localizables el Juez ordena girar oficios a diferentes dependencias (Policías Municipales, IMSS, IFE, Secretaría de Vialidad y Transporte, TELMEX, CFE, entre otras) con el fin de localizar algún domicilio en donde pueda ser ubicado el demandado, en caso de que a pesar de las búsquedas no se pueda localizar el juez ordenará que se emplace por medio de edicto (artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco).	Área jurídica
6	Una vez realizado el emplazamiento ya sea de forma personal o por edicto se debe de dejar transcurrir el término de contestación de demanda (ocho días de conformidad a lo establecido por el numeral 268 de la legislación antes referida en caso de emplazamiento personal, y un término de treinta días a partir de la última publicación del edicto en el supuesto del artículo 117) para solicitar que se declare por rebelde al demandado y por confeso de los hechos de la demanda en caso de que no hubiera contestado; así como solicitar que se abra el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días común a las partes independientemente de que el demandado haya contestado o no la demanda. (Artículo 290 CPC)	Área Jurídica
7	En caso de que el demandado conteste la demanda el juez ordenará la celebración de la Audiencia de Conciliación (artículo 282bis CPC) en la que se pretende que se dirima la controversia por medio de un arreglo; en caso de no celebrarse por la inasistencia de una de las partes se debe solicitar una segunda y en caso de no realizarse se tendrá por concluida la etapa conciliatoria. En caso de llegar a un arreglo se someterá a la autorización del Juez quien de aprobarlo lo elevará a categoría de sentencia y se tendrá por concluido el procedimiento.	Área jurídica



8	Una vez ofrecidas las pruebas y transcurrido los diez días para el ofrecimiento se debe solicitar se cierre dicho periodo y se abra el Periodo Probatorio o de desahogo de pruebas común a las partes por cuarenta y cinco días, una vez acordado se señalaran fecha para desahogo de audiencias(Artículos 299 al 418 CPC).	Área jurídica
9	Una vez desahogadas todas las pruebas ofrecidas por ambas partes se debe solicitar se cite para sentencia previo periodo de alegatos. (Artículo 419 CPC).	Área jurídica
10	Una vez dictada la sentencia se debe esperar el término para apelar (diez días artículo 437 CPC) en caso de que las pretensiones hayan sido concedidas, y una vez transcurrido dicho término sin que hayan apelado las partes se debe solicitar que la sentencia cause Estado.	Área jurídica
11	En caso de que la sentencia no sea favorable se debe de presentar recurso de apelación para que en segunda instancia se dicte sentencia a favor; en caso de no ser favorable la resolución de segunda instancia se debe interponer el Juicio de Amparo.	Área jurídica
12	Una vez que haya causado estado la sentencia se debe solicitar copias certificadas del procedimiento y en caso de no resolverse la Tutela Legítima del Menor se debe iniciar el procedimiento. Una vez concluido el trámite jurídico, dar aviso al Departamento de Trabajo Social para que se informe a la Junta de Casos y se continúe el seguimiento interno.	Área jurídica



DESCRIPCIÓN NARRATIVA.

1) Generalidades.

PROCEDIMIENTO:	Procedimiento jurisdiccional de estado de minoridad y tutela legítima.
RESPONSABLE:	Área jurídica.
ALCANCE O ÁMBITO:	El presente procedimiento es de aplicación directa para el Área jurídica dependiente de la Dirección del Instituto.
OBJETIVO:	Implementar y poner en práctica el procedimiento jurisdiccional de estado de minoridad y tutela legítima de los menores que no tienen quien ejerza la patria potestad.
POLÍTICAS:	<ul style="list-style-type: none">• Iniciar el procedimiento de Tutela Legítima.• Recabar la documentación requerida.• Elaborar demandas.• Conseguir la representación jurídica del menor para su procedimiento de adopción.
RESULTADOS ESPERADOS:	Lograr que el Instituto tenga la tutela de los menores que no tengan quien ejerza la patria potestad.
INDICADOR DE ÉXITO:	Cuando causa estado la sentencia donde se decreta el estado de minoridad y la tutela legítima a favor del Instituto.
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:	LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 22, 46, 48, 49 fracción I, 60, 61, 62, 523, 555, 560, 562, 567 al 570, 572 fracción V, 573, 598 fracción III, IV, 603, 604 fracción I, 605 fracción I; 614, 615, 635 fracción I, 639 fracción III, 648 fracción I, 653, 693, 774, 775, 776 y demás aplicables del Código Civil: así como los artículos 1, 2, 21, 954, 955, 957, 965, 975, 976 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Jalisco. Asimismo, tiene aplicación lo preceptuado en los numerales 4 fracción IV, 46, 51, 52, 72, 72, 73, 84 fracción II del Código de Asistencia Social.



2) Descripción Narrativa.

PROCEDIMIENTO:	Procedimiento jurisdiccional de estado de minoridad y tutela legítima
RESPONSABLE:	Área jurídica.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PUESTO Y ÁREA
1	Recibir la orden de la Junta de Casos, por medio del Departamento de Trabajo Social, de iniciar el procedimiento de Tutela Legítima	Área jurídica.
2	En caso de ser un menor expósito gestionar ante el Ministerio Público el registro del menor para que por medio de la Coordinación Jurídica de la Procuraduría se ordene el Registro del Menor como RUIZ CABAÑAS en caso de que no existan indicios de filiación o con los apellidos que se desprendan de la Averiguación Previa.	Área jurídica.
3	Reunir junto con el departamento de Trabajo Social la siguiente documentación: 1.- Oficio derivado del Agente del Ministerio Público donde solicitó el apoyo al Instituto para el ingreso del menor. 2.- Oficio del Agente del Ministerio Público donde pone a disposición del Consejo Estatal de Familia al menor. 3.- Acuerdo del Consejo Estatal de Familia donde delegan al menor al Instituto. 4.- Oficio de delegación del Consejo Estatal de Familia dirigido al Instituto. 5.- Copias certificadas de la Averiguación Previa concerniente al menor en comento. 6.- Acta de Nacimiento del Menor. 7.- Copias del procedimiento de Pérdida de Patria Potestad en el caso de los procedimientos señalados en el punto 7.2.	Área jurídica
4	Elaborar la demanda en la vía señalada por los siguientes conceptos: 1.- El estado de minoridad del niño en cuestión. 2.- Que no existe quien ejerza la patria potestad ni la tutela legítima del citado menor. 3.- Que en virtud de que el menor se encuentra albergado en el Instituto es a esta Institución a la que corresponde ejercer la Tutela Legítima. 4.- Que al no haber quien ejerza la patria potestad sobre el menor, le corresponde al Instituto en su calidad de tutor legítimo del infante, por medio de la Directora otorgar el consentimiento para el caso de su adopción.	Área jurídica



5	Al elaborar la demanda, se debe recabar la firma de la C. Directora del Instituto, para posteriormente presentarla en oficialía de partes de los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Jalisco.	Área jurídica
6	Cuando se admita la demanda en la vía y forma propuesta, se debe resolver lo ordenado por el Juez que por lo general ordena dar vista al Agente del Ministerio Público, al Consejo Estatal de Familia, y ordena la Publicación de Edicto para citar a alguna persona que demuestre su interés legítimo en el menor y quiera asumir su tutela.	Área jurídica
7	Una vez agotadas las vistas y transcurrido el término que se concede para que comparezca persona interesada, se debe solicitar al Juez dicte Sentencia Interlocutoria para resolver lo planteado en la demanda.	Área jurídica
8	Transcurrido el término para apelar la sentencia se solicita que la misma cause Estado y se ordene la expedición de copias certificadas.	Área jurídica
9	Una vez agotado el procedimiento, el menor tendrá libertad legal y le corresponderá al Instituto otorgar el consentimiento para el caso de adopción, por lo que se deberá dar aviso al Departamento de Trabajo Social y al de Adopciones para que continúen el seguimiento del menor.	Área jurídica



DESCRIPCIÓN NARRATIVA.

1) Generalidades.

PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de reincorporación de la custodia de un menor a algún familiar que no sean los padres de éste.
RESPONSABLE:	Área jurídica.
ALCANCE O ÁMBITO:	El presente procedimiento es de aplicación directa para el Área jurídica dependiente de la Dirección del Instituto.
OBJETIVO:	Lograr obtener la custodia de algún familiar para el menor que no sean los padres del mismo.
POLÍTICAS:	<ul style="list-style-type: none">• Recibir la orden de la Junta de Casos.• Recabar la documentación requerida.• Iniciar la demanda de Custodia Temporal.• Resuelto el procedimiento, dar aviso al Departamento de Trabajo Social para su seguimiento.
RESULTADOS ESPERADOS:	Obtener la custodia del menor para algún familiar.
INDICADOR DE ÉXITO:	Cuando causa estado la sentencia donde otorgan la custodia del menor al familiar que tramita.
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:	LEGISLACIÓN APLICABLE: En cuanto al fondo del asunto los artículos: 555, 556, 559, 560, 561, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572 al 577, 597, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco y en los Principios Generales de Derecho, ya que es de justicia que los menores vivan preferentemente con sus familiares. Regulan el presente procedimiento los artículos 1, 2, 21, 42, 954, 955, 956, 957 Fracción II, 958, 959, 960, 961, 963, 964, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad



2) Descripción Narrativa.

PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de reincorporación de la custodia de un menor a algún familiar que no sean los padres de éste.
RESPONSABLE:	Área jurídica.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PUESTO Y ÁREA
1	Recibir la orden de la Junta de casos por medio del Departamento de Trabajo Social de iniciar el procedimiento de custodia.	Área jurídica.
2	Reunir junto con el Departamento de Trabajo Social, la siguiente documentación: 1.- Oficio derivado del Agente del Ministerio Público donde solicitó el apoyo al Instituto para el ingreso del menor. 2.- Oficio del Agente del Ministerio Público donde pone a disposición del Consejo Estatal de Familia al menor. 3.- Acuerdo del Consejo Estatal de Familia donde delegan al menor al Instituto. 4.- Oficio de delegación del Consejo Estatal de Familia dirigido al Instituto. 5.- Copias certificadas de la Averiguación Previa concerniente al menor en comento. 6.- Acta de nacimiento del menor. 7.- Actas de nacimiento del interesado y aquellas que sean necesarias para acreditar la filiación entre éste y el menor. 8.- Consentimiento otorgado por los padres del menor para que el interesado asuma la custodia de su hijo por el tiempo que sea necesario. 9.- Informe Socio-económico de Trabajo Social. 10.- Informe de valoración psicológica del interesado. 11.- Constancia de escuela de padres del interesado.	Área jurídica.
3	Elaborar la demanda de custodia temporal a favor del interesado respecto del menor en cuestión por los siguientes conceptos: 1.- El reconocimiento del entroncamiento entre el interesado y el menor. 2.- El Estado de Minoridad del menor en cuestión. 3.- Que se le otorgue la custodia temporal durante el procedimiento y definitiva una vez agotado del citado infante. 4.- Que se ordene al Instituto la entrega de éste. 5.- Acompañar al escrito inicial de demanda con las actas de nacimiento y las valoraciones del	Área jurídica



	Departamento de Trabajo Social y psicología, así como copias certificadas de la averiguación previa.	
4	Una vez presentada la demanda y admitida se debe desahogar las vistas que generalmente el Juez ordena al Agente del Ministerio Público, al Consejo Estatal de Familia y al Instituto.	Área jurídica
5	El Instituto debe acreditar que el menor se encuentra a su disposición y contestar en el sentido de no presentar oposición a la reincorporación del menor con el interesado, validando los informes acompañados con el escrito inicial de demanda.	Área jurídica
6	Una vez desahogadas las vistas, se debe solicitar al juez dicte Sentencia Interlocutoria otorgando la Custodia del menor al Interesado.	Área jurídica
7	Una vez transcurrido el término para apelar la sentencia, se debe solicitar que la misma cause estado para posteriormente solicitar copias certificadas del procedimiento.	Área jurídica
8	Una vez resuelto el procedimiento en el juzgado, se dará aviso al Departamento de Trabajo Social del Instituto para que procedan con el seguimiento del caso.	Área jurídica



DESCRIPCIÓN NARRATIVA.

1) Generalidades.

PROCEDIMIENTO:	Procedimiento para recuperar la custodia del menor, por parte de sus padres.
RESPONSABLE:	Área jurídica.
ALCANCE O ÁMBITO:	
El presente procedimiento es de aplicación directa para el Área Jurídica dependiente de la Dirección del Instituto.	
OBJETIVO:	
Promoverlo en la vía civil ordinaria, o en su caso en la civil sumaria por medio del interdicto para que los padres puedan recuperar la posesión de los menores.	
POLÍTICAS:	
<ul style="list-style-type: none">• Recibir la orden de la Junta de Casos.• Recabar la documentación requerida.• Elaborar la demanda para recuperar la posesión del menor.• Recabar las firmas y presentarla ante la Oficialía de Partes.• Solicitar copias certificadas del procedimiento.• Resuelto el procedimiento, dar aviso al Departamento de Trabajo Social para su seguimiento.	
RESULTADOS ESPERADOS:	
Que los padres del menor recuperen la posesión.	
INDICADOR DE ÉXITO:	
Cuando causa estado la sentencia donde ordenan la entrega del menor a su (s) padre (s).	
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:	
LEGISLACIÓN APLICABLE: Es aplicable lo establecido en los numerales 78, 79, 80, 86, 485 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado, así como lo establecido en los artículos 618 fracción V, 701, 702, 710, 718 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.	



2) Descripción Narrativa.

PROCEDIMIENTO:	Procedimiento para recuperar la custodia del menor, por parte de sus padres.
RESPONSABLE:	Área jurídica.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PUESTO Y ÁREA
1	Recibir la orden de la Junta de Casos del Instituto, por medio del Departamento de Trabajo Social, de iniciar el trámite para que los padres recuperen la posesión de sus hijos.	Área jurídica.
2	Reunir junto con el departamento de Trabajo Social, la siguiente documentación: 1. Oficio derivado del Agente del Ministerio Público donde solicitó el apoyo al Instituto para el Ingreso del menor. 2. Oficio del Agente del Ministerio Público donde pone a disposición del Consejo Estatal de Familia al menor. 3. Acuerdo del Consejo Estatal de Familia donde delegan al menor al Instituto. 4. Oficio de delegación del Consejo Estatal de Familia dirigido al Instituto. 5. Copias certificadas de la Averiguación Previa concerniente al menor en comento. 6. Acta de Nacimiento del Menor. 7. Actas de Nacimiento del Interesado y aquellas que sean necesarias para acreditar la filiación entre éste y el menor. 8. Informe Socio-económico de Trabajo Social. 9. Informe de Valoración Psicológica del Interesado. 10. Constancia de Escuela de Padres del Interesado.	Área jurídica.
3	Elaborar el Interdicto de recuperar la posesión por los siguientes conceptos: 1. Por la recuperación provisional de sus hijos. 2. Por la declaración Judicial que a los interesados les corresponde la Posesión, Guardia y Custodia del menor. 3. Porque se ordene al Instituto entregar al menor al interesado. 4. Copias certificadas de la Averiguación Previa concerniente al menor en comento	Área jurídica
4	Una vez elaborada la demanda, recabar la firma del interesado y presentarla ante la Oficialía de Partes común de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial.	Área jurídica



5	Una vez admitida la demanda se debe emplazar al Instituto para que se presente al juicio.	Área jurídica
6	El Instituto debe contestar la demanda allanándose de conformidad con lo establecido por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.	Área jurídica
7	Una vez contestada la demanda en los términos anteriores se debe ratificar en el juzgado, y se debe solicitar que pase a sentencia.	Área jurídica
8	Una vez transcurrido el término para apelar la sentencia se debe solicitar que la misma cause estado para posteriormente solicitar copias certificadas del procedimiento.	Área jurídica
9	Una vez resuelto el procedimiento en el juzgado dar aviso al Departamento de Trabajo Social del Instituto para que procedan con el seguimiento del caso.	Área jurídica



DESCRIPCIÓN NARRATIVA.

1) Generalidades.

PROCEDIMIENTO:	Procedimientos de trámites diversos.
RESPONSABLE:	Área jurídica
ALCANCE O ÁMBITO:	
El presente procedimiento es de aplicación directa para el Área Jurídica dependiente de la Dirección del Instituto.	
OBJETIVO:	
Cubrir las necesidades de los diversos departamentos y áreas en base a una necesidad inmediata.	
POLÍTICAS:	
<ul style="list-style-type: none">• Levantar Actas Administrativas.• Ratificar las renunciaciones voluntarias.• Analizar contratos donde el Instituto sea parte.• Contestar e intervenir en los procedimientos de Quejas.• Contestar informes previos y justificados.• Dar contestación a los requerimientos por cualquier autoridad jurisdiccional.	
RESULTADOS ESPERADOS:	
Atender las necesidades legales y jurídicas de los familiares de los menores albergados, así como de los diversos departamentos y áreas.	
INDICADOR DE ÉXITO:	
Cuando se resuelve la situación en particular.	
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:	
<ol style="list-style-type: none">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.Constitución Política del Estado de Jalisco.Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.Código Civil del Estado de Jalisco.Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.Código Penal del Estado de Jalisco.Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.Ley de Amparo.Ley Federal del Trabajo.Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.Boletín Judicial.IUSS.Diccionario Jurídico Mexicano. Acervo Jurídico.	



2) Descripción Narrativa.

PROCEDIMIENTO:	Procedimientos de trámites diversos.
RESPONSABLE:	Área jurídica.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PUESTO Y ÁREA
1	Levantamiento de Actas Administrativas a empleados del Instituto en base a la solicitud de la Sub-Dirección Administrativa cuando el trabajador ha cometido alguna falta que sea sancionada. Este proceso se realiza en base a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.	Área jurídica.
2	Ratificaciones ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de las renunciaciones voluntarias de los trabajadores.	Área jurídica.
3	Análisis de contratos donde el Instituto sea parte, brindando asesoría en cuanto a las especificaciones jurídicas.	Área jurídica
4	Contestar e intervenir en los procedimientos de Quejas interpuestas en contra del Instituto ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en su caso dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por esa instancia.	Área jurídica
5	Contestación de informes previos y justificados en caso de que se tramite juicio de Amparo donde el Instituto sea Autoridad responsable, y en su caso dar seguimiento e intervenir en el desarrollo de dicho procedimiento, así como dar cumplimiento a la sentencia emitida.	Área jurídica
6	Dar contestación a los requerimientos hechos por cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, o en su caso prestar auxilio respecto de las solicitudes que estas hagan, así como prestar apoyo a otras áreas de este instituto, todo dentro del ámbito de competencia de esta área.	Área jurídica



GLOSARIO, ANEXOS ELABORACIÓN

Fecha de elaboración: Julio del 2006





7. GLOSARIO.

Allanarse	Término utilizado para el acto en que el demandado en un procedimiento jurisdiccional contesta la demanda en el sentido de afirmar los conceptos que se le están demandando y estar de acuerdo con las pretensiones del actor.
Apelar	Acto por medio del cual alguna de las partes de un proceso jurisdiccional presenta recurso de apelación, refiriéndose a ésta como el recurso que se plantea ante una jurisdicción superior para obtener la revocación total o parcial de la resolución dictada por el juzgado de primera instancia.
Audiencia de conciliación	Es aquella establecida por el numeral 282bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y se en los procedimientos contenciosos cuando ha sido notificadas las partes y tiene como propósito que se dirima la controversia planteada a través de un convenio, si esto se diere se elevará el mismo a categoría de sentencia; en caso de no ser posible la conciliación porque no se hubo acuerdo, o porque alguna de las partes no hubiere asistido a dos audiencias conciliatorias en forma consecutiva, o porque el Juez no aprobó el convenio, se asentará el motivo en el acta que se levante y se tendrá por concluido la etapa conciliatoria.
Causar estado la sentencia	Esta expresión se refiere al hecho de que la sentencia pronunciada por autoridad jurisdiccional ya no puede ser recurrible y por consiguiente toma el carácter de cosa juzgada, teniendo como consecuencia directa el hecho de que el cumplimiento de lo ordena en la misma puede ser exigido.
Competencia	Es el poder reconocido a una jurisdicción para instruir y juzgar un proceso.
Consignar	Se usa para referirse al hecho de que el Agente del Ministerio Público decide ejercer Acción Penal en contra de alguna persona y lo somete para su estudio y valoración de la causa a un Juez en materia penal
Custodia	Acción de custodiar a una persona o cosa, es decir ser el responsable del cuidado, la guarda y protección
Declarar rebelde al demandado	Esto sucede cuando una vez emplazado legalmente el demandado no comparece a contestar la demanda interpuesta, y como consecuencia se le tiene por confeso de los hechos planteados en la misma
Emplazamiento	Se refiere a la primera notificación a juicio que se le hace al demandado en un proceso, donde se le hace saber que se encuentra demandado, quien lo demanda, por que conceptos y ante que autoridad se está llevando el proceso, así como el derecho que tiene a defenderse en el procedimiento.
Integrar la averiguación previa	Es el acto que realiza el Agente del Ministerio Público por medio del cual reúne todos los elementos que obtuvo de la investigación de un delito, lo anterior para que pueda estar en facultad de dictaminar si ejercita o no acción penal en contra del probable responsable o en su defecto si ordena el archivo de la causa por falta de elementos



Juicio de amparo	Es la última posibilidad en procedimiento que se tiene para lograr las pretensiones en la sentencia, se tramita una vez que se resuelve el recurso de apelación.
Jurisdicción.	Potestad atribuida e impuesta a un órgano gubernamental para dirimir litigios de trascendencia jurídica
Patria potestad	Conjunto de derecho, poderes y obligaciones conferidos por ley a los padres para que cuiden representen a sus hijos desde el nacimiento y hasta la mayoría de edad o la emancipación, así como para que administren sus bienes en tal periodo.
Poner a disposición	Esta frase se refiere al acto por medio del cual el Agente del Ministerio Público da a conocer al Consejo Estatal de Familia que un menor aparentemente fue víctima de un delito para que sea dicha autoridad la encargada de resolver la situación jurídica del menor de acuerdo al marco de su competencia
Radicar	Acuerdo que dictan las diferentes autoridades en el sentido de declararse competentes para conocer determinado asunto
Tutela	Institución creada para la protección de los menores de edad no sometidos a la patria potestad ni emancipados, o para personas incapaces; la cual puede ser Testamentaria, Legítima (que la ejercen los parientes, consanguíneos, el cónyuge, o en determinados casos el Consejo Estatal de Familia o sus delegados) y Dativa.



8. ANEXOS.

Fecha de elaboración: Julio del 2006

Página 24 de 25



9. ELABORACIÓN, APROBACIÓN.

ELABORACIÓN:

SUB-DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Sra. Margarita Rodríguez Lomelí
Julio del 2006

APROBACIÓN:

DIRECTORA

Sra. Amparo González Luna y Morfin
Julio del 2006

INFORMACION PROPORCIONADA POR:

ABOGADO ÁSESOR

Lic. Antonio Aguilar Flores
Julio del 2006



Guadalajara, Jalisco, Agosto 15 de 2006.

ABOGADOS
ÁREA JURÍDICA
PRESENTE

Adjunto la presente me permito enviarles el Manual de Procedimientos de su Área elaborado con la información que proporcionó el Lic. Gabriel Antonio Aguilar Flores, debidamente firmado, para sirva como soporte a la operación diaria e inducción de personal de nuevo ingreso.

Sin otro particular de momento, me despido,

Atentamente,


MARGARITA RODRÍGUEZ LOMELÍ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

*Recibi Manual
Lic. Gabriel Antonio Aguilar Flores
Agosto 15/06*

